



**H. PLENO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
GUADALAJARA, JALISCO.
PRESENTE.-**

KARLA ANDREA LEONARDO TORRES, en mi carácter de Regidora del Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, con fundamento en lo establecido en los artículos 41 fracción II, 50 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 90, 92, y 108 fracción I del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara se somete a su consideración la presente **Iniciativa de Ordenamiento con Turno a Comisión que tiene por objeto, reformar las fracciones II, III, IV y VIII del artículo 254 bis del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. Que con la finalidad de cumplir con la encomienda señalada en el artículo 115 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos así como en el artículo 79 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, el H. Ayuntamiento de Guadalajara cuenta con la Coordinación General de Servicios Públicos Municipales, la cual se encuentra fundamentada en los artículos 211 y 243 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, misma que a su vez se integra y auxilia para el cumplimiento de sus funciones y atribuciones de las Direcciones de Alumbrado Público, Aseo Público, Cementerios, Mejoramiento Urbano, Parques y Jardines, Pavimentos, Rastro Municipal, Proyectos y Concesiones, Control y Calidad y Corresponsabilidad Social.

II. En consecuencia a lo señalado con anterioridad, cada una de las Direcciones tienen las atribuciones específicas en materia de servicios públicos que le competen, en lo particular la Dirección de Control y Calidad, cuenta con las atribuciones conferidas en el artículo 254 bis, mismas que tienen como finalidad, la recepción de reportes ciudadanos, su seguimiento, así como la evaluación de la prestación de los

servicios y la atención a los reportes derivándolos a las distintas áreas de la administración pública municipal, asimismo cuenta con las atribuciones para diseñar acciones que faciliten la gestión y ejecución de los servicios públicos, de manera que se puedan satisfacer las necesidades de la población. Por lo tanto es de suma importancia el contar con los medios y canales que generen una prestación eficiente y con calidad de los servicios públicos.

III. Que mediante la Sesión Ordinaria de fecha 28 de enero de 2022 el Ayuntamiento emitió el decreto D 09/10/22 correspondiente a la iniciativa de decreto con dispensa de trámite del Presidente Municipal Jesús Pablo Lemus Navarro, misma que tiene por objeto autorizar la suscripción de un convenio de colaboración con el Municipio de Zapopan, Jalisco con la finalidad de mejorar los servicios públicos.

IV. Derivado del Decreto D 09/10/22 presentado por el Presidente Municipal de Guadalajara, Jesús Pablo Lemus Navarro, el cual se aprobó por medio de sesión ordinaria de fecha 28 de enero de 2022, mismo que tiene por objeto autorizar la suscripción de un convenio de colaboración entre los municipio de Guadalajara y Zapopan para mejorar la calidad de los servicios públicos municipales así como la implementación de un Chatbot, mismo que se encuentra denominado como GuaZap, y el cual tiene como finalidad la recepción de reportes ciudadanos referentes a los diferentes servicios encomendados a los ayuntamientos por el artículo 115 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 79 de la Constitución Política del Estado de Jalisco. Tomando en cuenta que la operación del software se encuentra relacionada y operando en ambos municipios, es importante contar con una delimitación en cuanto a las atribuciones de la dirección de Control y Calidad dependiente de la Coordinación General de Servicios Públicos Municipales de Guadalajara.

V. Atendiendo a lo anteriormente expuesto, es evidente que al suscribirse dicho convenio, en el cual se señala que con el fin de establecer las acciones necesarias y los mecanismos de colaboración, se comparte un Software de Gestión Pública

Municipal para mejorar la calidad de los servicios públicos municipales, es claro que cada parte en dicho convenio tiene la obligación de atender las demandas de servicios públicos en su respectiva circunscripción territorial, por lo tanto se considera necesario modificar las atribuciones conferidas a la Dirección de Control y Calidad de la Coordinación General de Servicios Públicos Municipales contenidas en las fracciones II, III, IV y VIII del artículo 254 bis del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara para quedar de la siguiente manera:

Código de Gobierno Municipal de Guadalajara

Artículo 254 Bis

Dice:	Debe Decir:
<p>I. (...)</p> <p>II. Atender, monitorear y dar seguimiento a los reportes y/o peticiones recibidos a fin de lograr que los ciudadanos obtengan la debida atención a sus necesidades;</p> <p>III. Diseñar acciones que faciliten la gestión y ejecución de los servicios públicos, de manera que se puedan satisfacer las necesidades de la población;</p> <p>IV. Ordenar análisis estadísticos que permitan medir la capacidad de respuesta de las diferentes áreas de la administración pública municipal con relación a la prestación de los servicios públicos municipales, así como generar los indicadores para evaluar su operación;</p> <p>V. (...)</p>	<p>I. (...)</p> <p>II. Atender, monitorear y dar seguimiento a los reportes y/o peticiones recibidos sobre servicios públicos en el municipio de Guadalajara, a fin de lograr que los ciudadanos obtengan la debida atención a sus necesidades;</p> <p>III. Diseñar acciones que faciliten la gestión y ejecución de los servicios Públicos en el municipio de Guadalajara, de manera que se puedan satisfacer las necesidades de la población;</p> <p>IV. Ordenar análisis estadísticos que permitan medir la capacidad de respuesta de las diferentes áreas que conforman a la Coordinación General de Servicios Públicos Municipales con relación a la atención de los reportes ciudadanos en el Municipio de Guadalajara, así como generar los indicadores para evaluar su operación;</p>

VI. (...)	V. (...)
VII. (...)	VI. (...)
VIII. Promover al interior de las dependencias de la administración pública municipal los principios de gestión de calidad y optimización de procesos para la disminución de los trámites y tiempos de respuesta de atención al ciudadano, asegurando una estructura organizacional acorde con ello.	VII. (...)
	VIII. Promover al interior de las dependencias que conforman a la Coordinación General de Servicios Públicos Municipales los principios de gestión de calidad y optimización de procesos para la disminución de los trámites y tiempos de respuesta de atención al ciudadano, asegurando una estructura organizacional acorde con ello.

VI. Objeto y materia que pretende regular.

El objeto es delimitar las atribuciones en el Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, respecto de la Dirección de Control y Calidad, dependiente de la Coordinación General de Servicios Públicos Municipales, regulando la atención de las demandas de servicios públicos en su respectiva circunscripción territorial.

VII. Análisis de las Repercusiones.

Jurídicas: Las que deriven de la aprobación de la presente iniciativa en relación a las atribuciones de la Dirección de Control y Calidad.

Presupuestales: La iniciativa no plantea modificaciones, ni conlleva ajustes presupuestales.

Laborales: No existen ya que no se requiere de contratación de personal al ya existente.

Sociales: Serán positivas ya que se dará certeza y claridad del alcance de los servicios prestados por la Dirección de Control y Calidad.

De conformidad a lo establecido en artículo 109 fracción X y XXII del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, se propone se turne a la Comisión de

Gobernación, Reglamentos y Vigilancia como convocante y a la Comisión de Servicios Públicos Municipales como coadyuvante.

VIII. Fundamento Jurídico

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 79 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 41 fracción II, 50 fracción I y demás relativos y aplicables de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 90, 92, 108 fracción I, 109 fracción X y XXII, 211 y 243 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara; me permito someter a su consideración los siguientes puntos de:

ORDENAMIENTO

Primero: Se reforman las fracciones II, III, IV y VIII del artículo 254 bis del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, para quedar de la siguiente forma:

Artículo 254 Bis. (...)

I. (...)

II. Atender, monitorear y dar seguimiento a los reportes y/o peticiones recibidos **sobre servicios públicos en el municipio de Guadalajara**, a fin de lograr que los ciudadanos obtengan la debida atención a sus necesidades.

III. Diseñar acciones que faciliten la gestión y ejecución de los **servicios Públicos en el municipio de Guadalajara**, de manera que se puedan satisfacer las necesidades de la población.

IV. Ordenar análisis estadísticos que permitan medir la capacidad de respuesta de las diferentes **áreas que conforman a la Coordinación General de Servicios Públicos Municipales con relación a la atención de los reportes ciudadanos en el Municipio de Guadalajara**, así como generar los indicadores para evaluar su operación.

V. (...)

VI (...)

VII. (...)

VIII. Promover al interior de las dependencias **que conforman a la Coordinación General de Servicios Públicos Municipales** los principios de gestión de calidad y optimización de procesos para la disminución de los trámites y tiempos de respuesta de atención al ciudadano, asegurando una estructura organizacional acorde con ello.

Segundo: Notifíquese a la Dirección de Control y Calidad para su conocimiento y efectos conducentes.

Tercero: Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal y Secretario General del Ayuntamiento, a suscribir la documentación inherente al cumplimiento del presente ordenamiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente ordenamiento en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

SEGUNDO.-. El presente ordenamiento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

TERCERO.- Una vez publicadas las presentes disposiciones, remítase mediante oficio un tanto de ellas al Congreso del Estado de Jalisco, para los efectos ordenados en la fracción VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

ATENTAMENTE

Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Guadalajara
Guadalajara, Jalisco, 03 de mayo de 2022

COMISIÓN EDILICIA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES


REGIDORA KARLA ANDREA LEONARDO TORRES
Presidenta de la Comisión Edilicia de
Servicios Públicos Municipales